



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 11 DE ENERO DE 2023
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días el día 20, 21 y 22 de enero de 2023, al jockey **SERGIO RAMON E. BARRIONUEVO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, en la que condujo al S.P.C. “Lago Lacar”, en la 8va carrera del 1 de enero p.pdo. Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 20 de enero de 2023, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por dirigirse de forma inapropiada al personal del cuarto de jockeys, durante la reunión hípica del día viernes 6 de enero p.pdo. Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 20 de enero de 2023, al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por dirigirse de forma inapropiada al personal del servicio médico, durante la reunión hípica del día viernes 6 de enero p.pdo. Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 11ª carrera del día 4 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Que Pastora”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **SERGIO RAMON EDUARDO BARRIONUEVO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 4 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Security Joy”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **EDUARDO ORTEGA PAVON** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 11ª carrera del día 4 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Grand Tete”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **RODRIGO ALEJANDRO ORTIZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 8 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Cote De Monica”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **LUIS DIEGO BRIGAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 8 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Cuando Castaño”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **GUSTAVO NICOLAS VILLALBA**, por haber incrementado su peso en 1.180 gramos, luego de disputada la 1ª carrera del 6 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Maikel”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUIS DIEGO BRIGAS**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Alfombra Roja”, en la 3ª carrera del día 8 de enero p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Dr. Tati”, en la 8ª carrera del día 8 de enero p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber incrementado su peso en 1.540 gramos, luego de disputada la 9ª carrera del 4 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Holzem”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIMIENTO: a la jockey aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Mayo McQueen”, en la 12ª carrera del día 4 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 4.000,00, (pesos cuatro mil) al Entrenador Dn. **NAHUEL DANIEL ORTIZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Dame Un Like”, en la 14ª carrera del 4 de enero p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 4.000,00, (pesos cuatro mil) al Entrenador Dn. **CARLOS CESAR CABRERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Epico Final”, para la 1ª carrera del 6 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ALEJANDRO DIAZ**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 1ª carrera del día 6 de enero p.pdo., donde participara el s.p.c. “Reiki Joy”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la Entrenadora Dna. **MARCELA RENEE BUCHELLER**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 2ª carrera del día 6 de enero p.pdo., donde participara el s.p.c. “Iker Chico”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUMBERTO CELSO CHAULET**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 3ª carrera del día 6 de enero p.pdo., donde participara el s.p.c. “Edipo Rey”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE EXEQUIEL GARZON**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 8ª carrera del día 6 de enero p.pdo., donde participara el s.p.c. “Mark Easy”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HECTOR ROSARIO NIEVA**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 5ª carrera del día 8 de enero p.pdo., donde participara el s.p.c. “Purrete Prize”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SEBASTIAN MIGUEL ARRIAGA**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 11ª carrera del día 8 de enero p.pdo., donde participara el s.p.c. “La Paito”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RODOLFO ANTONIO LANDOLA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cote De Monica”, para la 2ª carrera del 8 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS RAFAEL CABALLERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Diferente Regina”, para la 3ª carrera del 8 de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“MOVE OVER”** por el término de sesenta (60) días, desde el 6 de enero p.pdo. y hasta el 6 de marzo del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MARTIN NORBERTO LIMERES**, y multar al entrenador Dn. **MARTIN NORBERTO LIMERES** en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 1ª carrera del 6 de enero p.pdo., y ser reincidente. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“SECURITY JOY”** por el término de sesenta (60) días, desde el 8 de enero y hasta el 8 de marzo del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por haber sido ratificado para los días 4 de enero p.pdo. y el 8 de enero en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 8ª carrera de la jornada hípica del 8 de enero p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“RIO FRANCO”**, a cargo del Entrenador Dn. Roberto Alfonso Latorre, inscripto para la 12ª carrera del 4 de enero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Cerrillos (STA)”, Dn. **CESAR ABRAHAM GUEVARA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“DANZARINA RYE”**, a cargo del Entrenador Dn. Santiago Alberto Cannizzo, inscripto para la 11ª carrera del 8 de enero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “J.A.A. (LP)”, Dn. **JULIO ALBERTO AMUD**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **FRANCO DAMIAN TAJES**, por haber presentado al s.p.c. “City Metido” con el test de Coggins vencido, en la 14ª carrera del 4 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por haber presentado al s.p.c. “Vale Dolo” con el test de Coggins vencido, en la 7ª carrera del 6 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.



Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas al s.p.c. **“GRITO PLATEADO”** a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Bartolomé Medina, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar claudicación del miembro anterior derecho, previo a la 12ª carrera del día 6 de enero p.pdo., siendo retirado en partidores.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“FORTY DORA”**, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Velazco, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 6 de enero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 6 de enero y hasta el 4 de febrero de 2023 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“DIFERENTE REGINA”**, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Rafael Caballero, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día 8 de enero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 8 de enero y hasta el 6 de febrero de 2023 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“PRINCESS SONG”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 4 de enero p.pdo. y hasta el 17 de febrero de 2023 inclusive, por negarse a ingresar al partidador, fue retirada, en la 5ª carrera del 4 de enero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Luis Alberto Fragale, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“MISS ARDEN”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 8 de enero p.pdo. y hasta el 21 de febrero de 2023 inclusive, por negarse a ingresar al partidador, fue retirada, en la 9ª carrera del 8 de enero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Enrique Martín Ferro, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“POLENTINHA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 8 de enero p.pdo. y hasta el 21 de febrero de 2023 inclusive, por negarse a ingresar al partidador, fue retirada, en la 9ª carrera del 8 de enero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Luis Alberto Sánchez, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con



debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 14 de Enero de 2023.-

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“ALFARERO EV”**, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 29 de noviembre de 2022., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.**

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente manifestando haber administrado a su pupilo un suero del cual desconocía que no estaba permitido su uso.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (21 de diciembre de 2022) y hasta el 18 de febrero de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. GUILLERMO ARIEL DIMATTIA**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (21 de diciembre p.pdo.) y hasta el 19 de enero de 2023 inclusive, al S.P.C. **“ALFARERO EV”**.
- 3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **EDIPO REY**
- 2º) **SAUCE SOLO**
- 3º) **CONOCIDO CAT**
- 4º) **NOTSUKAU**
- 5º) **TONKO**
- 6º) **CALLIANO**
- 7º) **ICY FLAG**

- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 14 de Enero de 2023.-



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER: La Licencia de Jockey aprendiz otorgada por el Hipódromo Independencia de Rosario del señor:

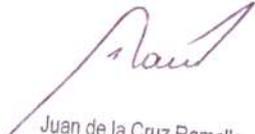
Hector Ezequiel DYKE

**DNI 42.480.968
(CUIT: 20-42480986-4)**

Quien ejercerá en la tercera categoría, permitiéndosele realizar la profesión en el medio local para conducir exclusivamente ejemplares del interior, hasta el 31 de diciembre del 2023.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 14 de enero de 2023-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



San Isidro, 26 de octubre de 2022.-

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

1º) **CONCEDER:** Licencia Provisional de Entrenador al señor:

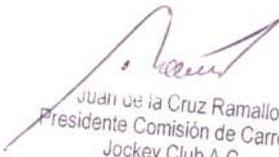
Ariel Alejandro Perola

D.N.I. 24.639.220
(CUIT 20-24.639.220-0)

Para poder presentar **exclusivamente** ejemplares de la caballeriza **MARIA DEL CARMEN**, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 14 de enero de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores al señor:

Diego Jose ORTIZ

**D.N.I. 28.690.745
(CUIT 20-28.690.745-9)**

Caballeriza: "INCLUSION" (SI)

Colores: a rayas horizontales, rosa, naranja, oro, verde, azul y violeta, mangas, cuello y gorra blanca.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 14 de enero de 2023.-



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto la nota presentada por la Asociación Gremial Profesionales del Turf, en la que informa de alumnos que se encuentran en condiciones de ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, y de acuerdo a la reglamentación vigente:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

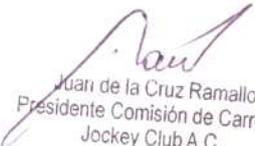
- 1º) **AUTORIZAR** a ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, en carácter provisorio a partir del día de la fecha, a la alumna:

Ariana Aylen Spinella
CUIT
Fecha de Nacimiento:

D.N.I. 42.215.020
27-42215020-4
28-10-1999

- 2º) La misma revistarán como alumna hasta obtener los diez (10) triunfos que determina el Reglamento General de Carreras, (Artículo 34, Inciso IX), para el otorgamiento de la licencia de Jockey Aprendiz.
- 3º) Llevar a conocimiento de los mencionados alumnos que con carácter obligatorio deberán concurrir semanalmente a la Escuela de Jockeys Aprendices hasta tanto obtengan su licencia, como así también deberán presentar en cada oportunidad en que ejerzan su profesión el correspondiente certificado que los habilite a actuar. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar a las sanciones que ésta Comisión estime corresponder.
- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 14 de Enero de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.